



Resolución Administrativa

Nº 006-2015-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ.

Moquegua, 20 de Marzo del 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 127971-2014, presentado Manuel Teodocio Cuse Quispe, con DNI N° 04412913, donde solicita Permiso de Uso de Aguas de filtraciones con fines agrícolas, para el predio denominado "Las Lomas de Nora", ubicado en el sector Omo -Tres Quebradas del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece; para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda; asimismo el Artículo 45° se clasifican los derechos de uso de agua siendo estos: 1) Licencia de uso 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua; el artículo 59° de la precitada Ley, indica que el permiso de uso sobre aguas residuales, es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso; los titulares de licencias que producen filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo; lo cual es concordante con el numeral 88.1 del Artículo 88° del Reglamento de la ley de Recursos hídricos N° 29338, señala que los permisos de uso sobre aguas residuales, para efectos de lo establecido en el artículo 59° de la Ley, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones, resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso de agua. La Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorga permiso que faculte el uso de estas aguas es por plazo indeterminado.

Que, asimismo el Artículo 60 de la precitada Ley, establece que para para obtener el permiso de uso debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y, 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenimiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso.

Que, el expediente tramitado por el administrado solicita Permiso de uso de agua residual con fines agrarios, lo cual sustenta su memoria descriptiva, indicando como fuente de agua denominado manantial "Alto Garbanzal", que tiene un caudal de 0.09 l/s, se lo destinará a través de una tubería de 3' pulgadas, para ser bombeado a un reservorio rústico de geomembrana, que se encuentra en la cabecera del predio "Las Lomas de Nora" inscrito en la ficha registral N° 5034; además mediante Carta N° 213-2014-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ, se realizó observaciones al expediente administrativo, solicitándole que acredite la propiedad y la justificación de la disponibilidad hídrica de las aguas; para lo cual el administrado mediante escrito de fecha 28.11.2014 cumple con levantar las observaciones planteadas al expediente administrativo, por lo cual cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, para procedimientos de otorgamientos de Permiso de Uso de Aguas.

Que mediante Informe Técnico N° 023-2015-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ-ERH/HCAU, recomienda otorgar permiso de uso de aguas residuales con fines agrarios, de la fuente de agua manantial "Alto Garbanzal", para el predio "Las Lomas de Nora" de propiedad de Manuel Teodocio Cuse Quispe y esposa Elena Natividad Huaje Pauro de Cuse;

Que, en uso de la facultad conferida por le literal b) numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Administración Local de Agua Moquegua;



RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar el Permiso de Uso de Aguas de filtraciones, con fines agrícolas, a favor del administrado Manuel Teodocio Cuse Quispe, bajo los detalles siguientes:

Fuente de agua		Ubicación de la fuente y Captación de agua							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Coordenadas UTM	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial Alto Garbanzal	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	Moquegua-Ilo	WGS 84	19	289,631	8,091,774

Nombres y Apellidos del Usuario	D.N.I.	Ubicación predial donde se usará el agua otorgada						
		Region	Provincia	Distrito	Nombre del Predio	Area Total (has)	Area Bajo Riego (has)	Volumen Anual (m3)
MANUEL TEODOCIO CUSE QUISPE	4412913	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	"Las Lomas de Nora" Tres Quebradas Sector Omo	7.3600	1.0000	2838.24

Punto de Captación	Tipo de Uso	Volumen de agua Otorgado (m3/mes)												Volumen Anual (m3)
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
ALTO GARBANZAL	Agrario	241.06	217.73	241.06	233.28	241.06	233.28	241.06	241.06	233.28	241.06	233.28	241.06	2,838.24

Artículo Segundo: Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso de uso de aguas de filtraciones otorgada por este mismo acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Tercero: Disponer que el Usuario Manuel Teodocio Cuse Quispe, instale los dispositivos de medición y control en el punto de captación, para el registro de caudales y volúmenes de agua, los mismos que deberán ser remitidos a la Administración Local del Agua Moquegua.

Artículo Cuarto.- Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para la emisión del respectivo recibo por el uso de agua, coordinando con el responsable del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos así como a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

Artículo Quinto.- Dar cuenta del presente acto resolutorio a la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA DE MOQUEGUA
ING. DANIEL ANTONIO GARCÍA SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA